

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN

2018-2021

CONTRATO NÚMERO: AD-FISM-R33-CHEMAX-34-2019

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS"

UBICACIÓN: CHEMAX

LOCALIDAD: CHEMAX, YUCATÁN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL **C. LUCIO BALAM HERRERA** Y EL **C. SUSANO KINIL MOOH**, CON SUS PERSONALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, COMO DEPENDENCIA EJECUTORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "URBANIZACIONES Y PROYECTOS INTEGRALES", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL **C. MARIO ARTURO CANUL BLANCO** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, AL QUE SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

--PRIMERA.- QUE EL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, ES UN ORDEN DE GOBIERNO, PARTE INTEGRANTE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN; TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

--SEGUNDA.- QUE EL AYUNTAMIENTO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO A CUYA DECISIÓN SE SOMETEN LOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN; ESTA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y LOS REGIDORES ELECTOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LAS LEYES LES OTORGAN.

--TERCERA.- QUE AL AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, Y SUS AUTORIDADES EJERCERÁN LA COMPETENCIA PLENA DE LAS ATRIBUCIONES QUE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES Y APLICABLES.

--CUARTA.- QUE ES FIN ESENCIAL DEL AYUNTAMIENTO, EL LOGRAR EL BIENESTAR GENERAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN. TODAS LAS ACCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SE SUJETARAN AL LOGRO DE TAL PROPÓSITO.

--QUINTA.- QUE PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LOS HABITANTES, EL AYUNTAMIENTO ORGANIZARA LAS FUNCIONES Y MEDIOS NECESARIOS A TRAVÉS DE UNA CORPORACIÓN DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA QUE SE DENOMINARA: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, CUYO, FUNCIONAMIENTO CORRESPONDE ENCABEZAR DE MANERA DIRECTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO EJECUTIVO, QUIEN PONDRÁ DELEGAR SUS FUNCIONES Y MEDIOS, EN FUNCIONARIOS BAJO SU CARGO, EN ATENCIÓN AL RAMO O MATERIA, SIN MENOSCABO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS AL AYUNTAMIENTO.

--SEXTA.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 55 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO DE YUCATÁN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, COMO ÓRGANO EJECUTIVO Y POLÍTICO DEL AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO MUNICIPAL Y A NOMBRE Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

--SÉPTIMA.- QUE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHEMAX, DEBERÁN CONDUCIR SUS ACTIVIDADES EN FORMA PROGRAMADA Y CON BASE EN LAS POLÍTICAS, PRIORIDADES Y

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN

2018-2021

CONTRATO NÚMERO: **AD-FISM-R33-CHEMAX-34-2019**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: **“CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS”**

UBICACIÓN: **CHEMAX**

LOCALIDAD: **CHEMAX, YUCATÁN**

RESTRICCIONES, PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL, QUE ESTABLEZCA EL AYUNTAMIENTO.

--OCTAVA.- QUE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, LA REALIZARA EL AYUNTAMIENTO, POR REGLA GENERAL, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA; PUDIÉNDOSE POR EXCEPCIÓN, LLEVAR A CABO, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA O POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS; SUJETÁNDOSE EN TODO MOMENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

--NOVENA.- QUE AUTORIZO LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN V, 25 FRACCIÓN III, 46 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y ANEXO 10b DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR **ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. FISM-R33-CHEMAX-SUPERVISIÓN-2019-IR**, ADJUDICANDO EL PRESENTE CONTRATO AL **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, EN VIRTUD DE QUE CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA SOLICITADOS, DEMOSTRÓ QUE CONTABA CON LOS RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

--DECIMA.- QUE EL AYUNTAMIENTO DE CHEMAX, YUCATÁN CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, QUE SE REALIZARA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33 (FISM) DEL EJERCICIO 2019, TODA VEZ QUE LOS COSTOS GENERADOS POR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN ADMINISTRADOS Y EJERCIDOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL.

--DECIMA PRIMERA.- QUE POR CONTRATO A TIEMPO DETERMINADO, SE ENTIENDE AQUEL EN QUE EL IMPORTE DEL PAGO TOTAL AL PRESTADOR DEL SERVICIO, SE HARÁ POR EL SERVICIO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

--DECIMA SEGUNDA.- QUE EL DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SERA EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, DOMICILIO CONOCIDO, S/N, C.P. 97770 CHEMAX, YUCATÁN, MÉXICO.

--DECIMA TERCERA.- SE OBLIGA A ATENDER OPORTUNAMENTE LO RELACIONADO CON EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, DECLARA.

--PRIMERA.- QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ LUIS HERNÁN LÓPEZ FEBLES, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CINCO DEL ESTADO DE YUCATÁN, DEL CUAL ES TITULAR EL ABOGADO CARLOS T. GOFF RENDÓN.

--SEGUNDA.- QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, POR HABERSE CONSTITUIDO CON LAS LEYES DE ESTE PAÍS, Y MANIFIESTA QUE RENUNCIA A LOS BENEFICIOS QUE LE OTORGA CUALQUIER OTRA NACIONALIDAD, POR RAZÓN DE DOMICILIO, FUERO O VECINDAD.

--TERCERA.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UPI130424GR1 CON DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE 57 N° 371 X 56 Y 58, FRANCISCO DE MONTEJO C.P. 97203 DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.

--CUARTA.- QUE TIENE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DISPONE DE LA CAPACIDAD, ELEMENTOS FINANCIEROS, SUFICIENTE PARA ELLO.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN

2018-2021

CONTRATO NÚMERO: AD-FISM-R33-CHEMAX-34-2019

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS"

UBICACIÓN: CHEMAX

LOCALIDAD: CHEMAX, YUCATÁN

--QUINTA.- QUE SE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE SERVICIO.

--SEXTA.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

--SÉPTIMA.- QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE 57 N° 371 X 56 Y 58 FRANCISCO DE MONTEJO, C.P. 97203 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELATIVAS AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LOS FINES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

--OCTAVA.- SE ACUMULAN EN ESTE CONTRATO, COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES DE ESTAS DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

III.- "EL CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DECLARAN QUE.

A) SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DE ESTE CONTRATO.

B) EL PRESENTE CONTRATO ES EL INSTRUMENTO QUE VINCULAN A LAS PARTES EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE TALES DOCUMENTOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO, LAS ESPECIFICACIONES, EL PRODUCTO ESPERADO, REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS"

SEGUNDA. DEL IMPORTE DE EL CONTRATO "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIO", POR LA EJECUCIÓN TOTAL Y SATISFACTORIA DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$440,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** EL CUAL SE DESGLOSA COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

Subtotal:	\$ 380,000.00
16 % I.V.A.	\$ 60,800.00
Total:	\$ 440,800.00

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN UN PLAZO DE **67 (SESENTA Y SIETE) DÍAS NATURALES**, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A INICIAR LA EJECUCIÓN, EL DÍA **QUINCE DE OCTUBRE DE 2019** Y CONCLUIRÁ EL DÍA **VEINTE DE DICIEMBRE DE 2019**.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN

2018-2021

CONTRATO NÚMERO: AD-FISM-R33-CHEMAX-34-2019

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS"

UBICACIÓN: CHEMAX

LOCALIDAD: CHEMAX, YUCATÁN

CUARTA.- "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A TENER OPORTUNAMENTE EL PAGO INTEGRO DE LAS CANTIDADES PACTADAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- ANTICIPO.- NO SE OTORGARA ANTICIPO ALGUNO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE SERVICIO.

SEXTA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RECIBIRÁ DE "EL CONTRATANTE" COMO PAGO TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA, EN UN SOLO PAGO AL FINAL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL LUGAR DEL PAGO SERA EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, S/N, C.P. 97770 CHEMAX, YUCATÁN, MÉXICO.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATANTE" NO CUMPLA CON EL PAGO, PREVIA SOLICITUD DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DEBERÁ PAGAR A ESTE LOS GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE YUCATÁN; DICHOS GASTOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO DE PAGO O AJUSTE, Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". EL PAGO SERA EN MONEDA NACIONAL.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A FIN DE GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR A "EL CONTRATANTE", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HUBIESE RECIBIDO LA ADJUDICACIÓN, UNA PÓLIZA DE FIANZA POR EL VALOR DEL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y COMPROBADA SOLVENCIA, A FAVOR DE "EL CONTRATANTE".

POR SU PARTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EXTENDERÁ A FAVOR DE "EL CONTRATANTE", CARTA COMPROMISO EN DONDE SE OBLIGUE A CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO ESTOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LAS INDICACIONES O INCUMPLIERA CON LAS ORDENES DE "EL CONTRATANTE", DADAS POR ESCRITO.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ HACER EJECUTAR EL SERVICIO POR OTRO, SIN EMBARGO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ ENTRE OTROS POR SUB-CONTRATACIÓN EL ACTO POR EL CUAL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ENCOMIENDA A OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LA EJECUCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE POR ESCRITO A "EL CONTRATANTE", EL CUAL RESOLVERÁ SI ACEPTA O RECHAZA LA SUB-CONTRATACIÓN.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN

2018-2021

CONTRATO NÚMERO: AD-FISM-R33-CHEMAX-34-2019

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: “CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS”

UBICACIÓN: CHEMAX

LOCALIDAD: CHEMAX, YUCATÁN

EN TODO CASO DE SUB-CONTRATACIÓN, EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERA “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, A QUIEN SE CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS. EL SUB-PRESTADOR DEL SERVICIO NO QUEDA SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

DECIMA.- DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SOLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS SERVICIOS EJECUTADOS, CON LA APROBACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL CONTRATANTE”.

DECIMA PRIMERA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS: “EL CONTRATANTE”, DANDO AVISO POR ESCRITO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PODRÁ SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ESTOS SE ENCUENTREN, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO, REANUDÁNDOSE EL SERVICIO AL CESAR LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA, “EL CONTRATANTE” PODRÁ DAR POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, AJUSTÁNDOSE LA PARTES A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SIGUIENTE.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, AL RESPECTO, ACEPTAN, QUE CUANDO “EL CONTRATANTE” SEA EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE RECLAMACIÓN JUDICIAL ALGUNA, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE CLAUSULA, EN TANTO QUE, SI ES “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE. LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE “EL CONTRATANTE” SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

- A) SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” NO INICIA LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, EN LA FECHA QUE POR ESCRITO SEÑALE “EL PRESTADOR DE SERVICIO”.
- B) SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERA SIDO RECHAZADA POR “EL CONTRATANTE”.
- C) SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR “EL CONTRATANTE”, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR EL SUPERVISOR DESIGNADO POR “EL CONTRATANTE”.
- D) SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, Y A JUICIO DE “EL CONTRATANTE”, EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS SERVICIOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- E) SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, ES DECLARADO SUJETO A CONCURSO MERCANTIL, QUIEBRA, SUSPENSIÓN DE PAGO O CUALQUIER PROCEDIMIENTO SIMILAR, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN

2018-2021

CONTRATO NÚMERO: AD-FISM-R33-CHEMAX-34-2019

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: “CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS”

UBICACIÓN: CHEMAX

LOCALIDAD: CHEMAX, YUCATÁN

- F) SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, SUB-CONTRATA SERVICIOS, OBJETO DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LA CLAUSULA NOVENA DE ESTE PROPIO CONTRATO.
- G) SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN SUJETARSE A LA CLAUSULA DECIMA DE ESTE PROPIO CONTRATO.
- H) EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, A LAS LEYES Y TRATADOS APLICABLES, A LAS ORDENES DE “EL CONTRATANTE”.
- I) EN CUALQUIERA DE ESTAS SITUACIONES “EL CONTRATANTE” APLICARA EN TODO LO QUE LE CONVenga LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA.- DECLARACIÓN DE RESCISIÓN: SI EL “CONTRATANTE” DETERMINA QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, LO COMUNICARA A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE ESTE EXPONGA AL RESPECTO LO QUE SE A SU DERECHO CONVenga, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTE, “EL CONTRATANTE” ESTIME QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, DICTARA LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA, LO QUE COMUNICARA A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE EMITA DICHA RESOLUCIÓN.

DECIMA CUARTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES. “EL CONTRATANTE” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DADAS POR EL “EL CONTRATANTE”, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE, COMPARARA QUINCENALMENTE EL AVANCE DE LOS SERVICIOS, SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN, EL AVANCE ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, “EL CONTRATANTE” SANCIONARA A “EL PRESTADOR DE SERVICIO” EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- A) RETENER EN TOTAL EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS EN QUE SE PRESENTO EL ATRASO, HASTA LA REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDE, A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE.

SI AL EFECTUARSE LA SIGUIENTE COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ESTA EN SITUACIÓN DE ATRASO, LA CANTIDAD SE APLICARA COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE, A JUICIO DE “EL CONTRATANTE” NO SEA IMPUTABLE A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, “EL CONTRATANTE” PODRÁ OPTAR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y LA RESCISIÓN DEL MISMO.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN

2018-2021

CONTRATO NÚMERO: AD-FISM-R33-CHEMAX-34-2019

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: “CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS”

UBICACIÓN: CHEMAX

LOCALIDAD: CHEMAX, YUCATÁN

DECIMA QUINTA.- DEL RÉGIMEN JURÍDICO. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN APLICABLES.

LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE LICITACIÓN ES LA ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. LO NO PREVISTO EN EL EJERCICIO DEL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARÁ A LO EXPRESAMENTE CONSIGNADO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DISPOSICIONES QUE DE ELLA SE DERIVEN.

DÉCIMA SEXTA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” NO PODRÁ SUMINISTRAR INFORMACIÓN ALGUNA RELATIVA AL PROYECTO, EN FORMA DE PUBLICIDAD O ARTÍCULO TÉCNICO A MENOS QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL CONTRATANTE”.

DECIMA SÉPTIMA, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTÁN CONFORMES CON TODO LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A CUMPLIRLO BIEN Y FIELMENTE.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL **MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN,** ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **EL DÍA 01 DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

POR “EL CONTRATANTE”.

C. LUCIO BALAM HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSANO KINIL MOOH
SECRETARIO MUNICIPAL

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

“URBANIZACIONES Y PROYECTOS INTEGRALES”, S.A. DE C.V.

C. MARIO ARTURO CANUL BLANCO
ADMINISTRADOR ÚNICO